

157
JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

SEÑORES
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD
E.S.D

05279 9-SEP-19 15:25

eZF

REF. PERTENENCIA No 2018-871
DTE. CARLOS OCTAVIO CAMACHO ALVAREZ
DDO. HERMES MONTAÑA DIAZ

ANDREA PAULINA CONCHA PARRA, mayor, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como **CURADORA AD LITEM de INDETERMINADOS** dentro del proceso de la referencia, me permito descender el traslado de la demanda principal bajo siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA.**

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Hecho 1. Es un hecho que está sujeto a la valoración de las pruebas y la probanza misma.

Al Hecho 2. En cuanto al derecho de posesión que se alega en este hecho, deberá ser objeto de prueba.

A los Hechos 3, 4 y 5. Es un hecho cierto conforme a lo aportado como prueba a la demanda y lo que se desprende de las anotaciones obrantes al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-935650, en lo que hace relación a las adjudicaciones.

Al hecho 6 y 7. Me atengo a lo probado con base en los documentos aportados en el plenario de la demanda.

Al hecho 8, 9, 10 y 12. Es un hecho que está sujeto a la valoración de las pruebas y la probanza misma.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

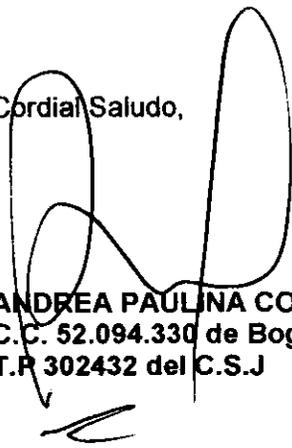
Ni las avalo, ni me opongo a ellas, por estar sujetas las mismas a que el aquí demandante pruebe los hechos de posesión real y material del inmueble objeto de la presente demanda.

DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR ESTA CURADORA.

Solicito al despacho tener como pruebas las aportadas y pedidas por el demandante.

Dejo así descrito el traslado de la Demanda.

Cordial Saludo,



ANDREA PAULINA CONCHA PARRA
C.C. 52.094.330 de Bogotá
T.P 302432 del C.S.J

X 8/99

CONFESION demand
EN termino

NO 2 FEB 2000

